47

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo De Mínima Cuantía
Demandante	Conjunto Residencial Palmeras Etapa 3 P.H.
Demandado	Acción Sociedad Fiduciaria S.A.
Radicado	05001 40 03 028 **2020-00071** 00
Instancia	Primera
Providencia	No se tiene en cuenta citación para notificación personal, requiere parte demandante.

Se agrega la constancia de citación para notificación personal dirigida a la sociedad demandada a través de la empresa de mensajería Servientrega, en la dirección indicada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda (fl. 28).

Ahora, se advierte que la comunicación allí remitida quedó mal elaborada, toda vez que, no se indicó correctamente la persona a quien va dirigida la comunicación, pues en la misma se debe citar a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., **a través de su representante legal o quien haga sus veces**.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda nuevamente a realizar la citación a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A en la misma dirección, cumpliendo a cabalidad los requisitos dispuestos en el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

10.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No._____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ de Julio de 2020 a las 8:00 a.m.

La Secretaria